Residuos es el responsable

Gestión Ecológica y Manejo de

5

San Luis Potosi,

Ayuntamiento de

Articulos 84 y 119

2





Acuse DACHR

Oficio DGEMR/2105/2023

ASUNTO: SE RESUELVE SOLICITUD.

AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se emite Resolución que Autoriza Condicionalmente la solicitud de evaluación de Informe Preventivo de Impacto Ambiental, relativo a:

GLOSARIO

EXPEDIENTE:	IA/030/2023
EMPRESA Y/O PROMOVENTE:	El Ganso Abarrotero, S. de R. L. de C. V.
REPRESENTANTE LEGAL:	Eliminado 1
DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Eliminado 2
NOMBRE DEL PROYECTO:	Bodega Aurrera Express Las Flores del Río
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	Eliminado 3
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos por conducto de su titular el Lic. Maximino Jasso Padrón.
OPINIÓN TÉCNICA:	Ingeniero Saúl Sierra Segura, Arquitecto Antonio López Espinosa, Licenciada Rosalía Piña Silva y Licenciado Carlos Agustín Moreno Sardaneta.
D.	Informe Preventivo de Impacto Ambiental.

Eliminado 4

De la solicitud.

1 Que con fecha 19 de abril del 2023, se recibió en esta Dirección un IP y anexos por parte RECUEN ORIGINAL Promovente, relativo al Proyecto especificando que se realizaria en la Ubicación del Proyecto, a fin de construir una tienda de convivencia, minimizando los impactos ambientales que se generan de las actividades productivas y dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.





Del trámite que siguió la solicitud.

- 2.1 Que el día 19 de abril del 2023 se admitió la solicitud de evaluación de Informe Preventivo, dándole el número interno de correspondencia CO/1492/2023.
- 2.2 Que se llevó a cabo visita de verificación a la pretendida Ubicación del Proyecto el día 03 de mayo del 2023 por parte del personal adscrito a esta Dirección, con la finalidad de corroborar el contenido de la información por presentar y analizar las características puntuales a efecto de eliminar posibles áreas de impacto ambiental acumulado o riesgo.
- 2.3 Que derivado de la visita y el análisis realizado a la solicitud y documentación anexa el día 06 de junio del 2023, se solicita mediante correo institucional, las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información relativa al Proyecto.
- 2.4 Los días 12 de julio y 01 de agosto de 2023, se recibe la contestación con complementos que envió el Promovente, al que se les asigno número de correspondencia CO/2544/2023 y CO/2715/2023 respectivamente, por lo que una vez analizada la información se procede a resolver.

3. Competencia.

3.1 La Dirección es competente para resolver el presente asunto, toda vez que se trata de una solicitud de evaluación del IP respecto a la construcción, equipamiento y operación de una tienda de autoservicio.

Lo anterior con fundamento en los siguientes preceptos legales. Artículos 4º párrafo quinto y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 8º fracción XIV y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 8º fracción XX, 119 fracción II y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; Artículos 5º fracción X y 36 fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.

4. Constancias.

4.1 De las constancias integradas del presente expediente el Proyecto consta de IP de 170 hojas impresas, anexos impresos y digitales, además de la información adicional señalada en el numeral 2.4 del presente instrumento, de fechas 12 de julio y 01 de agosto de 2023.



2



responsable

Residuos es

Ecológica y Manejo de

qe

4

su fundamento en

Características Generales del Proyecto.

5.1 De conformidad con lo establecido en el Articulo 127 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosi, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el Proyecto, quedando únicamente circunscritas al poligono indicado en su IP, planos, información anexa y licencia de alineamiento y número oficial 98382.

BORIERNO DE LA CAPITAL

Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni de cambio de uso de suelo, ni de cambio de uso de suelo forestal, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Dirección, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.2 El Proyecto consiste en la construcción, equipamiento y operación de una tienda de

Eliminado 5

y rampas con una superficie de construcción de Eliminado 6 , dentro de una superficie arrendada y en un terreno de Eliminado 7 marcado en su IP, planos anexos y licencia de alineamiento y número oficial 98382.

Condicionantes.

Ahora bien, derivado de la autorización condicionada, se procede a establecer las medidas que la Dirección impone como requisitos para la realización de las obras en los siguientes términos.

- 6.1 La Empresa, será la única responsable de llevar a cabo las medidas de prevención, mitigación, restauración, control de impactos ambientales atribuibles a las obras y actividades del Proyecto y a las que se comprometió a cumplir las cuales están establecidas en las páginas 57 a 74 y 142 a 160 de su IP, estudios, anexos y en la presente Autorización.
- 6.2 La Empresa es la única titular de los derechos y obligaciones derivadas del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para dar legalidad a las obras y actividades que involucra el Proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponden aplicar a la Dirección y/o a otras autoridades. Por lo que es responsable de las posibles afectaciones ambientales que pudieran causarse, de dar seguimiento a las



XXVIII, 82 Fracción II,III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso

presente documento encuentra

Personales del Estado de San Luis Potosí,

fundamento

de Gastión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable

Dirección

tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario,

de la Ley de Protección de Datos

H. Ayuntamiento de San Luís Potosí, mediante la fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI,

los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio,

DOBIERNO DE LA CAPITAL

condicionantes establecidas y a las medidas de mitigación propuestas, de lo cual deberá llevar registro o tener evidencia de ello, para efecto de tramites posteriores o en caso de que se presente una denuncia ante esta autoridad durante todas las etapas del proyecto.

6.3 En caso de que la Empresa, pretenda dejar de realizar la actividad del Proyecto motivo de esta resolución, deberá comunicarlo en forma escrita a la Dirección al momento de que ello ocurra, a efecto de adoptar las medidas necesarias con el fin de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Para lo cual la Empresa deberá dar seguimiento las actividades de abandono presentadas en las páginas 42, 43 y 140 de su IP, el cual deberá complementar indicando la temporalidad de las acciones, pudiéndose apoyar con herramientas tales como cronogramas y/o gráficos de Gantt, teniendo un lapso de 10 días hábiles para su presentación a partir de la recepción del presente instrumento, en caso contrario será sujeto de los procedimientos de infracción que esta autoridad determine.

En caso de que esto ocurra deberá notificarlo previo a su ejecución a esta Dirección para garantizar su correcta aplicación en apego a la normatividad ambiental vigente.

- 6.4 La Empresa, en caso supuesto de que decidan realizar modificaciones al Proyecto. autorizado en la presente, deberá notificar a esta Dirección, con la información suficiente y detallada que permita a la autoridad analizar si el o los cambios decididos alteran de manera significativa el Proyecto original, así como lo establecido en las Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el Promovente deberá notificar dicha situación a la Dirección, previo al inicio de las obras adicionales del Proyecto que se pretendan modificar.
- 6.5 Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Autorización.
- 6.6 La Empresa deberá comunicar a la Dirección por escrito la fecha de inicio de obra del Proyecto autorizado, así como su conclusión dentro de los tres días posteriores a que esto ocurra.
- 6.7 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento de Ecología, para el Municipio de San Luis Potosi, S.L.P, las actividades del Proyecto autorizadas estarán sujetas a la descripción contenida en el IP de Impacto Ambiental y a los planos incluidos en ésta, así como lo dispuesto en la presente Autorización.
- 6.8 La Empresa deberá apegarse a las normas ambientales vigentes en la entidad federativa de San Luis Potosí y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables durante el desarrollo de las actividades del Proyecto,



Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente de de la Lev de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII,

tratamiento de los datos personales que proporciona

mediante

San Luis Potosi,

Ia Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el respontable del el usuario, los cuales son recabados para la realización del tràmite y/o serviclo, con

Gestión Ecológica y Manejo de

su fundamento

coadyuvando con la Dirección en cualquier tema de indole ambiental.

6.9 La Empresa aprovechará y dará seguimiento a los programas, actividades o acciones que la Dirección considere necesarios para la correcta observancia ecológica dentro del municipio. Por tratarse de una obra que considera colindancias habitacionales, por lo que, en caso de presentarse alguna denuncia popular durante la construcción y operación del Proyecto, deberá colaborar en todo momento con esta autoridad para dar curso a los procedimientos establecidos por esta dependencia. En caso contrario será acreedor de las infracciones establecidas por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

6.10 Los residuos considerados como peligrosos durante la construcción y los que se generen durante la operación deberán ser manejados conforme lo establece la NOM-052-SEMARNAT/1993, y las zonas destinadas a colocar productos químicos, ya sea para su almacenamiento o su uso, deberán de contar con guarniciones, trincheras y fosa de captación para casos de derrames, adaptando un lugar que sirva como Almacén Temporal de Residuos Peligrosos (ATRP) contando con las especificaciones que se señalan en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Los residuos de mantenimiento y de los materiales utilizados para montaje, instalación, tales como: botes y residuos de pintura, estopas, trapos y papeles impregnados con aceite o pintura, grasas, químicos, solventes y aceites gastados provenientes de la lubricación de equipos y maquinaria, serán depositados en contenedores especiales, para su posterior envia a un centro de reciclaje, o bien, a una estación de transferencia de residuos peligrosos autorizados por la SEMARNAT, debiendo enviar copias respectivas a la Dirección, de los manifiestos de recolección entre el Promovente y el centro de estación de transferencia que reciba los residuos.

6.11 Para los residuos industriales no peligrosos de manejo especial, estos se deberán manejar de conformidad a la NOM-161-SEMANART/2013 y no podrán colocarse ni de manera provisional fuera del predio, en terrenos o propiedades colindantes ni vialidades vecinas, por lo que deberá presentar el contrato con la prestadora de servicio que realice el transporte, la que a su vez debe contar con la respectiva autorización por la Secretaría de Ecologia y Gestión Ambiental (SEGAM), en caso de que lo realice la misma Empresa deberá contar con la autorización correspondiente para tal efecto y depositarlos en sitios que la Secretaría en comento determine y en su caso realizar los trámites correspondientes para la obtención de sus permisos, licencias o registros ambientales que dicha dependencia otorgue. Así mismo para los bancos de extracción de material que pretendan utilizarse deberá asegurarse que cuenten con los permisos que otorga dicha Secretaría.

6.12 Los Residuos Sólidos Urbanos (basura) de cualquier clase, deberán ser separados y



responsable

2



GOBIERNO DE LA CAPITAL

depositados en los sitios destinados exprofeso y posteriormente ser trasladados al sitio Indicado por las autoridades municipales a través de un transportista autorizado por esta Dirección; y nunca podrán depositarse al aire libre.

6.13 El manejo de los Residuos Sólidos Urbanos generados durante la etapa de operación del Proyecto, será responsabilidad de la Empresa, por lo que deberán asegurarse de que se cumplan con las medidas establecidas en materia de generación, manejo y disposición estos. En caso de contar con áreas de servicio destinadas al almacenamiento temporal procurar que se encuentren lo más alejado posible de las zonas habitacionales más cercanas al proyecto, de no ser el caso la Empresa es responsable de vigilar que estos encuentren en óptimas condiciones o solicitar el cambio al prestador de servicios contratado para tal efecto, realizar la limpieza y mantenimiento constante donde estos se encuentran y mantenerlos cerrados, evitando con ello la lixiviación y dispersión de residuos que puedan generar afectaciones hacia las viviendas más cercanas.

6.14 Deberá dar aviso a la Dirección en el eventual caso de derrames de materiales o residuos y cumplir con las observaciones que determine la autoridad competente en materia de riesgo.

6.15 La Empresa deberá de dar aviso a la Dirección, respecto de cualquier actividad relacionada con triturar, mezclar y esparcir, los residuos vegetales, producto del despalme del terreno, con la finalidad de incorporar materia orgánica al suelo, depositarlos en el sitio que indique la autoridad competente correspondiente o en su caso acatar las recomendaciones que la propia Dirección y en su caso la Coordinación de Parques y Jardines del Municipio considere a este respecto.

6.16 El material generado por los trabajos de nivelación y excavación (tierra vegetal) se debe almacenar temporalmente en sitios específicos, evitando la utilización de terrenos aledaños al predio donde se realizará el proyecto.

6.17 Que debido a que no se pudo comprobar la existencia de las especies indicadas como existentes en el predio en los anexos de la información presentada el 12 de julio de 2023 a la que se le asigno número de correspondencia CO/2544/2023 y a que no se establecen las medidas o métodos de compensación, la Empresa deberá complementar su levantamiento arbóreo, anexando evidencia de la existencia de las especies señaladas, indicando el diámetro de tallo de cada una de estas, así mismo establecer las cantidades y tipos de individuos que se repondrán en el Proyecto, considerando las contenidas en la Paleta Vegetal para el Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P., debiendo preferentemente optar por las que sean propias del sector y/o se adapten a la zona a reforestar favoreciendo la



. .

San Luis PotoSí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

generación de servicios ambientales tales como regulación de temperatura y procesos naturales como la polinización, para dar seguimiento y garantizar en todo momento se cumpla con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos para el Municipio Libre de San Luis Potosi, de optar por mecanismos como la donación, deberá anexar escrito en el que se indiquen las fechas de entrega o pudiendo también indicar en este su adición a los programas ambientales que esta Dirección lleva a cabo.

Debiendo presentar en un lapso de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente instrumento, las observaciones señaladas en el párrafo anterior.

Es menester indicar que deberá dar seguimiento a lo establecido en esta condicionante para que se pueda considerar el cumplimiento, por lo que deberá de contar con mecanismos y/o herramientas de apoyo como bitácoras, programas y/o cualquier otro que permita tener información oportuna para poder evaluar su cumplimiento.

Si llegaran a presentarse modificaciones posteriores a la rectificación de la propuesta de compensación, la Empresa deberá presentar ante esta Dirección por escrito por lo menos con 5 días de anticipación de la colocación de especies, la descripción detallada de estas, exposición de motivos por las que se realizan dichas adecuaciones, pudiéndose apoyar con planos, bitácoras y/o listados según los cambios que se señalen, para su aprobación.

De no atender este precepto la **Dirección** determinara los procedimientos que deban establecerse para el seguimiento al programa de reforestación, además de que la **Empresa** deberá acatar los mecanismos de infracción que esta autoridad determine.

6.18 En caso de remoción necesaria o incidental de especies arbustivas en espacios o predios aledaños, deberá cumplir con la reposición de los árboles derribados de acuerdo al párrafo segundo del artículo 48 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos para el Municipio Libre de San Luis Potosi, contemplando especies vegetales que requieran un consumo mínimo de agua tomando en consideración aquellas recomendadas en dicho Reglamento, a efecto de compensar los servicios ambientales por la remoción del suelo natural y mitigar algunos efectos causados por la actividad, se manifiesta en su programa de reforestación, mantenimiento y conservación de áreas verdes que se retirará un individuo de via pública por lo que deberá notificarlo a la Coordinación de Parques y Jardines perteneciente a la Dirección de Servicios Municipales y apegarse a los criterios de compensación que esta determine.



el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con XXVIII, 82 Fracción II,III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Tramparencia y Acceso

3

el responsable

de Residuos es

de Gestion Ecológica y Manejo

£

tratamiento de los datos personales que proporciona

de San Luis Potosi,

El H. Ayuntamiento



GOBIERNO DE LA CAPITAL

6.19 La Empresa NO podrá depositar materiales o residuos en áreas aledañas al Proyecto, ni efectuar trabajos distintos a los señalados en el presente resolutivo, aunque sea de manera temporal.

- 6.20 La Empresa NO podrá depositar al aire libre residuos sólidos urbanos, estos deberán ser trasladados y depositados en la zona de Transferencia de Peñasco o bien al Relleno Sanitario de San Juanico mediante la obtención del permiso correspondiente o bien mediante la contratación de una empresa de servicios autorizada.
- 6.21 La Empresa deberá realizar a través de si o sus subcontratadas según corresponda el mantenimiento a los vehículos y maquinaria utilizados en la operación en talleres fuera del área destinada para el Proyecto para minimizar la generación de emisiones.
- 6.22 Las emisiones a la atmósfera producidas por la utilización de vehículos de los subcontratados y/o propiedad del Promovente en la etapa de construcción y operación del Proyecto, deberán cumplir con lo establecido en la NOM-041-SEMARNAT-93 y en la NOM-045-SEMARNAT-93.
- 6.23 La transportación de residuos y/o materiales deberá hacerse en vehículos tapados con lonas para evitar la dispersión de polvos, debiendo asegurarse con su proveedor que los contenedores o recipientes se encuentren en buenas condiciones, para evitar la fuga de lixiviados, así mismo estos deberán contar con un adecuado mantenimiento y efectuar el barrido de las cajas al final de cada viaje.
- 6.24 Procurar llevar a cabo sus actividades dentro de los horarios marcados por la autoridad competente y por su cercanía con viviendas mantener los niveles de ruido en los límites permisibles de la NOM-081-SEMARNAT-1994, (65 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 68 db de 6:00 a 22:00 hrs.), así mismo hacia las colindancias habitacionales (50 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 55 de 6:00 a 22:00 hrs.).
- 6.25 En el caso de que no se cuente durante la construcción con servicios sanitarios, deberá contemplar la renta de letrinas portátiles, a fin de evitar la dispersión de los residuos sanitarios que pudieran generar los trabajadores en estas etapas del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la NOM-031-STPS-2011, así como presentar copia del documento comprobatorio de su contratación y de su adecuada disposición. Así mismo el Proyecto deberá contar con los servicios de redes de drenaje, conforme a las características del proyecto y cumplir con los lineamientos del Organismo Operador correspondiente, conservándolos en buen estado evitando fugas y/o derrames que pudieran mezclarse con los afluentes pluviales del sector.



Ecológica y Manejo de

de

5

mediante

Ayuntamiento

El H. Ayunta tratamiento d





- 6.26 Deberá procurar utilizar agua tratada en las etapas de construcción, mantenimiento, así como en la irrigación de las áreas verdes del Proyecto.
- 6.27 Debido a que por lo general en este tipo de obras se manejan algunas sustancias y/o materiales, no deberá verter químicos al predio o al drenaje cercano, e implementar medidas de manera tal que permitan la contención de dichas sustancias evitando se mezclen con las redes existentes, evitando taponamientos o daños a estas o en su caso con los afluentes pluviales provenientes del predio.
- 6.28 Por la utilización de maquinaria pesada durante las etapas de construcción, deberá realizarse dentro de los horarios de trabajo normal y manteniendo el nivel de ruido en los límites permisibles de la Norma Oficial Mexicana aplicable según las características del equipo.
- 6.29 Deberá dar seguimiento a su Dictamen de menos de 9 tomas de INTERAPAS con referencia IN/DG/UP/DF/107/23 debiéndose construir o diseñar las obras necesarias, además de considerar lo referente al desalojo de escorrentias, evitando con ello la afectación a cuerpos de agua cercanos, terceros, terrenos aguas abajo y al propio Proyecto, de manera tal que no se modifiquen significativamente los patrones hidrodinámicos del sector, por lo que la Empresa deberán cumplir con los lineamientos y obras que señale el INTERAPAS, siendo los Promoventes responsables de adoptar medidas de mitigación aplicables, además de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse a las personas y al medio ambiente y de llevar a cabo las acciones conducentes en caso de que exista algún incidente. De igual forma y debido a que se señalan obras adicionales en la factibilidad en comento, como lo es la conexión para la provisión de agua potable y a la red de drenaje sanitario por lo que deberà igualmente apegarse a lo establecido por el Organismo Operador.

Una vez autorizados los planos por la dependencia en comento, deberá presentar una copia de estos, memoria descriptiva, constructiva y/o descripción general de las obras a realizar y establecer las medidas de mitigación ambientales que se implementarán durante la ejecución y operación de estas.

- 6.30 Debido a que el proyecto contará con estacionamiento y para evitar la concentración de emisiones por la afluencia vehicular en el sitio, deberá cumplir con las recomendaciones emitidas en materia, por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en su caso contar y cumplir con los preceptos de la factibilidad vial, permiso y/o dictamen respectivo.
- 6.31 Los sistemas y/o dispositivos que pretendan colocarse para el funcionamiento de las



Fracción II,III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso producción del presente documento encuentra su fundamento en los in de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con

Gestion Ecologica y Manejo

Dirección

mediante

XXVIII, 82

tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario,

los artículos 3º Fraeción XI, XVII, XXI,



GOBIERNO DE LA CAPITAL

instalaciones deberán ser ubicados a una distancia adecuada de espacios habitacionales y colindancias en los que se pudieran percibir, ruidos, vibraciones u olores evitando que puedan ser considerados como zonas críticas, por lo que deberán estar operando en condiciones óptimas y cumplir con los mantenimientos correctivos y preventivos de acuerdo a las especificaciones técnicas de dichos implementos, en su caso la Empresa será responsable por la adopción de medidas que aminoren estos efectos o los que dicte la Dirección en caso de generarse alguna denuncia por este motivo.

- 6.32 De igual forma para el área de servicios o espacios de almacenamiento de residuos, deberán procurar mantenerlo alejado de espacios habitacionales, estar debidamente ventilados, contar con medidas de control de lixiviados y olores, además de darles mantenimiento y limpieza constante.
- 6.33 Deberá evitar en todo momento colocar materiales y residuos en vía pública, previniendo así la generación de desplazamientos o arrastre de estos, los cuales puedan crear barreras físicas en el sector y taponamientos a las redes de drenaje existentes.
- 6.34 Deberá contar con un programa de fumigación periódica para el control de plagas con empresa acreditada ante COEPRIS.
- 6.35 De Igual forma de encontrarse en los supuestos del artículo 99 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, deberá presentar ante la Secretaria de Ecologia y Gestión Ambiental (SEGAM), previo al inicio de operaciones el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) y el Programa de Prevención de Accidentes (PPA) correspondientes, para su análisis y resolución. De determinarse por la Secretaría la no aplicabilidad de lo anterior deberá asegurarse de contar con los dictámenes técnicos de instalación de gas y la validación de programas y/o medidas de seguridad emitidos por la Dirección de Protección Civil Municipal y el H. Cuerpo de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí.
- 6.36 La Empresa debe contemplar efectuar la edificación conforme a lo señalado al Reglamento de Construcción del Municipio de San Luis Potosi, considerando para este efecto los factores microclimáticos para la zona, la correcta canalización de iluminación natural, hidrología y la dirección de los vientos, evitando con ello modificar significativamente dichos factores en el sector, si se prevén edificaciones de varios niveles para el Proyecto, así como de procurar que este cuente con infraestructura que ayude a mitigar los impactos acumulados, por su colindancia de casas habitación.
- 6.37 Cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección Civil Municipal, el Honorable Cuerpo de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí, la Dirección



General de Seguridad Pública Municipal, INTERAPAS y la Dirección de Desarrollo Urbano.

- 6.38 Con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático, deberá colocar e implementar las ecotecnias señaladas en los anexos de información ingresada el 21 de junio de 2023 a la que se le asignó número de correspondencia CO/2218/2023, con la finalidad de contar con dispositivos ahorradores de agua y luz y en su caso acciones tendientes a la reducción de emisiones, promoción de reciclaje de residuos, reforestación y uso de energías limpias, con la finalidad de disminuir los impactos ambientales generados por la operación del Proyecto.
- 6.39 Deberán de contar con las licencias de uso de suelo y funcionamiento según lo determinen las autoridades correspondientes, así mismo deberá cumplir con los mecanismos de regulación ambiental obteniendo los dictámenes de ecologia correspondiente y en su caso la licencia ambiental municipal conforme a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí, S. L. P. Prever mecanismos para que se procure en caso de haber establecimientos que se encuentren dentro del predio que ocupa el proyecto estén informados sobre las obligaciones de este precepto para garantizar un óptimo funcionamiento.
- 6.40 En caso de realizar modificaciones o ampliaciones a la infraestructura de la institución la Empresa deberá tramitar los permisos de construcción ante la autoridad correspondiente, en su caso deberá implementar conforme a las características de la obra las medidas establecidas en el presente resolutivo que le sean aplicables para la correcta canalización de emisiones, descargas y residuos que pudieran generarse.
- Alcances de la Autorización Condicionada.
- 7.1 Se circunscribe a que se continúe con la realización del Proyecto en la Ubicación del Proyecto, el IP, planos anexos y licencia de alineamiento y número oficial 98382, en alcance y observancia a las normas de usos de suelo permisibles.
- 7.2 La Empresa deberá realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación del Proyecto en cuestión.
- 7.3 La Empresa será la única responsable de ejecutar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas que no hayan sido consideradas en el IP de impacto ambiental, y en la información adicional presentada.





GOBIERNO DE LA CAPITAL

- 7.4 Esta autorización se otorga sin perjuicio de que los Promoventes tramiten, y en su caso obtenga otras autorizaciones, licencias, permisos y similares, que sean requisito pera la realización de las obras motivo de la presente, o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a esta Dirección y/o a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- 7.5 La presente resolución a favor de la Empresa es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, su titular deberá comunicarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.
- 7.6 Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la Empresa a cualquiera de las condiciones establecidas en esta autorización invalidará el alcance del presente resolutivo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.
- 7.7 La Empresa será responsable ante la Dirección de cualquier ilícito, en materia de impacto ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para la ejecución del Proyecto. Por tal motivo deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, para desarrollar las actividades mencionadas en el acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.
- 7.8 La Empresa deberá mantener en el sitio del Proyecto, copia completa del IP de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a las autoridades competentes que así lo requieran.
- Asimismo, la Promovente para la autorización de futuras obras que complementen o se requieran para ampliar el Proyecto, deberá hacer referencia a esta resolución y presentar el último informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes, con el objeto de verificar las implicaciones del Proyecto sobre los diferentes factores del ambiente y considerar los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.
- 7.9 La Dirección vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos que resulten aplicables en materia de impacto ambiental, pudiendo de igual forma ordenar la suspensión temporal, parcial o total de actividad autorizada en este instrumento normativo conforme a lo establecido en la Ley Ambiental del Estado.





presente documento encuentra su fundamento en

Ecológica y Manejo de

2

II H. Ayuntamiento de San Luis

8. De la vigencia de la Autorización Condicionada.

8.1 La vigencia para la etapa de construcción del Proyecto será de un año y para la Operación ira en función del tiempo de vida útil la cual es de 40 años conforme a lo indicado en la página 24 de su IP, en su caso implementar el programa de abandono propuesto, siempre y cuando no se realicen modificaciones que pudieran generar un impacto significativo y comenzará a partir del día siguiente de la notificación de la presente y podrá ser revalidada a juicio de la Dirección, siempre y cuando la Empresa lo solicite por escrito a esta Autoridad y se haya cumplido con la totalidad de las Condicionantes impuestas en esta Autorización.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA el IP a la Empresa, cumpliendo con la presentación de la información y la realización de las acciones solicitadas en los numerales 6.9, 6.17, 6.18, 6.29, 6.35, 6.39 y 6.40 cumpliendo con los compromisos establecidos en la presente Autorización, de lo contrario quedará sin validez.

SEGUNDO. - Deberá presentar un programa de seguimiento a las condicionantes establecidas en esta Autorización en un lapso de 30 días naturales, mismo que deberá contener la descripción de las medidas ambientales a implementar en base a los alcances del presente instrumento y un cronograma de estas considerando la actividades y obras que se efectuaran, el cual quedará sujeto a evaluación y a que se efectue la supervisión en obra por parte de esta Dirección.

TERCERO. - En consecuencia, es procedente la realización del Proyecto ajustándose a lo establecido en el Resolutivo Primero y Segundo de esta Autorización.

Así lo resolvió y firma el C. Lic. Maximino Jasso Padrón, Director de Gestión Ecológi Manelo de Residuos.

c.c.p. Uc. Janeth Socorro López Hernández, Directora de Administración Territorial y Desarrollo Urbang. c.c.p. Archivo

l'SSS/bears/jale/rps

\$49 LUIS Polici (2021-2024

GESTION ECOLÓGICA Y MANEJO DE RESIDUOS

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis potosi, Precursor Nacional"

